

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

RAD. EXPEDIENTE No. 43-2013- 00024

1. Obre en autos las audiencias adelantadas por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de Bogotá, que fueron suministradas por el Departamento de Sistemas – Sala de Audiencias de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de acuerdo al informe secretarial que antecede.

2. Obre en autos los registros civiles de nacimiento de los señores GABRIEL DIAZ, NESTOR RAUL DIAZ y RUTH MARGOT DIAZ. Así mismo, los certificados de defunción de los demandados AGUSTÍN DIAZ ORTIZ, MARÍA ESTHER DIAZ ORTIZ, JOSE DIOMEDES DIAZ ORTIZ, CELIA DIAZ y ANA OLIVA DIAZ y demás documental allegada por la parte actora.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que los señores GABRIEL DIAZ, NESTOR RAUL DIAZ y RUTH MARGOT DIAZ en su calidad de herederos determinados de la demandada MARÍA ESTHER DIAZ ORTIZ manifestaron de manera expresa no oponerse a las pretensiones de la demandante.

3. Secretaría proceda al emplazamiento ordenado en audiencia celebrada el 28 de septiembre de 2020 respecto de los herederos determinados e indeterminados de los demandados fallecidos AGUSTÍN DIAZ ORTIZ, JOSE DIOMEDES DIAZ ORTIZ, CELIA DIAZ y ANA OLIVA DIAZ, conforme lo dispone el art. 20 del Decreto 806 de 2020.

4. Previamente y a efectos de evitar futuras nulidades, teniendo en cuenta la postura adoptada en recientes fallos por el Tribunal Superior de Bogotá, se **ORDENA** informar de la existencia del proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, a la **Agencian Nacional de Tierras**, a la **Agencia de Desarrollo Rural**, a la **Agencia de Renovación Rural o del Territorio**, a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, a la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, a la **Unidad de Restitución de Tierras**, al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAG)**, al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)**, al **IDU**, al **Instituto Distrital para la recreación y el Deporte (IDRD)**, a la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB)**, a la **Caja de Vivienda Popular**, al **Instituto para la Economía**

**Solidaria (IPES), al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Planeación, Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá y Fondo de Desarrollo Local de la localidad donde se encuentre el inmueble,** para que si lo consideran pertinente, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones precisando especialmente si el bien es de uso público o de propiedad privada.

5. Cumplido lo anterior se continuará con el trámite correspondiente en este asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684e03eb3db32efc3e63275556137676de57a533136db809fdfae5f9bf34519b**

Documento generado en 14/01/2022 01:18:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>